En el plazo de tres meses, a partir de la fecha antes citada para la notificación, la Entidad concesionaria deberá presentar

el estudio económico del aprovechamiento, del que se deduz-can las oportunas tarifas concesionales del mismo. 4.ª Quedan subsistentes las condiciones de la Orden minis-terial de 28 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) y disposiciones posteriores relacionadas con ella en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su cono

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Benito Zoido Montoro autorización para derivar aguas del rio Guadalimar en término municipal de Sabiote (Jaén).

Don Benito Zoido Montoro ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar aguas del río Guadalimar, en término municipal de Sabiote (Jaén), con destino a riegos.

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios

Esta Dirección General na resuelto:

Conceder a don Benito Zoido Montoro autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalimar de 33 litros por segundo durante doce horas diarias, con destino al riego de 119,9636 hectáreas de su finca «Avenazas», en término municipal de Sabiote (Jaén), con sujeción a las siguientes condi-

- 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba por un presupuesto de ejecución material de 1.273.823,56 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que
- no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

 2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en rie-go total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la ter-
- 3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado para el riego por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

 4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, conto durente la construcción como en el período de exploto.
- tanto durante la construcción como en el período de explota-ción del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

 5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

 6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

 7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la

La Administración se reserva el derecho de tomar de la 7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidamenes existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sabiote para la publicación del correspondiente edicto, para conceimiento de los blicación del correspondiente edicto para conocimiento de los

regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago de. canon que en cual-quier momento pueda establerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden domina-dos en su día por algún canal construído por el Estado, que-

dará caducada esta oncesión, pasando a integrarse aquéllos en dara caducada esta oncesión, pasando a integrarse aquenos esta on la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y

- o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

 11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

 12. El depósito constituído quedará como flanza a responder del cumplimiento de estas condicones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las
- obras. 13 El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos didráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concediatenderie sin menoscado de los aprovechamientos ya concedididos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que puede tivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda

contar para el riego

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Director general, por de-legación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Josefa Saro Díaz autorización para aprovechar aguas del rio Guadalquivir, en término municipal de Ubeda, con destino a riegos.

Doña Josefa Saro Diaz ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidraulicas autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos.

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Josefa Saro Díaz autorización para derivar mediante elevación del río Guadalquivir un caudal unitario de 0,8 litros/segundo, equivalente a un total de 30,50 litros/segundo, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 38 hectáreas 11 áreas 31 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «La Católica», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No puede derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del provente.

yecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de tres meses, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulos que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autorice, debiendo quedar concluídas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones
como en el período de explota-5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos; una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio publico necesarios para las obras En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente
7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, que

dando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-pendencia de aquéala

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria pero sin perjudicar las obras de aquélla

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes

Esta concesión se entendera otorgada como provisiona-10. Esta concesión se entendera otorgada como provisionay a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia
ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda para la
publicación del correspondiente edicto para conocimiento de
los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cual
quier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras
Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente
del río, realizadas por el Estado
Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su dia

del río, realizadas por el Estado

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su dia
dominados por algún canal construido por el Estado quedará
caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la
nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas
económico-administrativas que se dicten con carácter general
11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes
o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y
accidentes del trabajo y demás de carácter social.
12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la
construcción como en la explotación, las disposiciones de la
Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies
13. El depósito constituido quedará como fianza a responder
del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después
de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras
14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado
a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos

a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concediatenderie sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera alina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultiro de seuerde con les recursos bidráulicos con que nue de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la

Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos Dios guarde a V S muchos años. Madrid 17 de febrero de 1966 —El Director general, por dele-gación. A Doncel

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jesús Her-nández Arjona y otros un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Tajo, en termino municipal de Las Herencias (Toledo), con destino a riegos

Don Jesús Hernandez Arjona y otros han solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para aprovechar aguas del rio Tajo en término municipal de Las Herencias (Toledo) con destino a riegos.

En relación con dicha petición y sumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Jesús don Alfredo y don José Hernandez Arjona y don José Francisco doña Maria Soledad, don Gonzalo y doña Pilar Consuelo Hernández Sayáns autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo de 56 litros por segundo correspondiente a una dotación unitaria de 08 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 70 hectáreas de las fincas de su propiedad denominadas «La Granja», «Santa Cruz» y «Pompajuela» (lotes A, B1 y B2). con sujeción a las siguientes condiciones: diciones:

1.ª No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.
2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- minación.

 4.º La Administración no responde de caudal que se concede. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá exigir de los interesados la instalación de un modulo que limite el caudal al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente y comprobara especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera

 5.º La inspección y vigitancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remu-
- Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos concepios se originen con arreglo a las disposiciones vigentes debiende darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe u Ingeniere, en quien delegue, nocimientó por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General 6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente 7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquélla 8.º La Administración se reserva al derecho de tomar de

8.2 La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla 9.ª Esta concesión se otorga a Jerpetuldad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes

10. Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Agua del Carrespondidores editos para la publicación del correspondidores editos para la publicación del correspondidores editos para especialista de los receivos del correspondidores editores para especialista de los receivos del correspondidores editores para especialista de los receivos del correspondidores editores para especialista del correspondidores editores especialistas editores cación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden domi-nados en su día por algún caudal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión rasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas nor-mas económico-administrativas que se dicten con carácter general

12 Queda sujeta esta concesion a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción come en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y sera devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento fina, de las obras.

de ser aprobada el acts de reconocimento inal de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 21 de febrero de 1966.—E) Director general,

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Julia Esteban González autorización para derivar un cau-dal continuo del río Jarama, en término municipal de Aranjuez (Madrid)

Doña Julia Esteban González na solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas autorización para derivar un caudal continuo de agua del río Jarama, en término munici-pal de Aranjuez (Madrid)

En relación con dicha petición, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Julia Esteban González autorización para derivar un caudal continuo del río Jarama de 37,70 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros